

REGISTRO N°1908/09
CORRESPONDE EXPTE. C-6177-09

VISTO:

Las actuaciones promovidas por la Subsecretaría de Modernización Administrativa en relación con la incorporación en forma paulatina de nuevos mecanismos web (por internet) para facilitar el cumplimiento en los distintos sujetos pasivos de las obligaciones tributarias

Y CONSIDERANDO:

Que se han adaptado los sistemas informáticos para permitir que las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se presenten por internet,

Que los contribuyentes o responsables del citado tributo y complementarias de comercio deben solicitar con carácter previo la “ clave fiscal “ ,

Que el mencionado procedimiento debe satisfacer las exigencias mínimas de seguridad requeridas para la aceptación de la información transferida,

Que ello trae aparejado la necesidad de disponer un sistema de registración, autenticación y autorización de usuarios externos denominado :” clave fiscal “,

Atento ello , el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase la Clave Fiscal Tributaria Municipal (CFTM) . Esta permitirá a los contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Ocupación de Espacios Públicos y Servicios varios vinculados al establecimiento donde se realiza la actividad, presentar sus declaraciones juradas y liquidaciones on-line por internet, a través de la página web www.pergamino.gov.ar/online o aquella que se disponga a tal fin , con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones.

ARTICULO 2°:- Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y las complementarias citadas en el artículo 1º que se encuentran obligados a efectuar la presentación de declaraciones juradas y liquidaciones mediante transferencia electrónica de datos a través de la página

"web" deberán solicitar con carácter previo la CFTM, que solo será válida si resulta obtenida conforme al procedimiento previsto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- Para obtener la CFTM el contribuyente o responsable deberá seguir los procedimientos que a continuación se detallan:

- a) Al momento de la inscripción como contribuyente o responsable de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene deberá obtenerse la CFTM para operar por web, debiendo firmar, en las oficinas habilitadas (División Comercio) quien será la responsable del otorgamiento de la CFTM y documentación , la solicitud de adhesión
- b) Los contribuyentes o responsables ya inscriptos deberán solicitar la CFTM , siendo necesaria su firma en las dependencias habilitadas para tal fin.

En ambos casos, el proceso de habilitación de la CFTM atribuida a cada contribuyente o responsable, requerirá como primer paso antes de poder ser utilizada, que el mismo la sustituya por otra de su autoría y de su solo conocimiento.

ARTICULO 4°.- Una vez habilitada la CFMT, las presentaciones efectuadas por ésta modalidad serán consideradas realizadas en término, si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo. Los responsables podrán formalizar las presentaciones de las declaraciones juradas, en cualquier día del año.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el formulario de acuse de recibo. En caso de pérdida o extravío de dicho comprobante, el responsable podrá reimprimirlo a través del sistema.

ARTICULO 5°.- La CFTM única para cada contribuyente, será de exclusiva autoría del mismo y su utilización, resguardo y protección, son de su responsabilidad.

La operación del sistema, la información transmitida, y toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán de pleno derecho a la persona física o a la jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.

ARTICULO 6°.- Las personas jurídicas, a los fines de utilizar y/o interactuar con el servicio informático habilitado, deberán hacerlo a través de la CFTM obtenida por su representante legal, quien quedará habilitado para su uso a partir de la presentación de la documentación que acredite tal carácter asumiendo las responsabilidades descritas en el artículo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes resulta de aplicación a las sociedades de hecho, asociaciones o entidades de cualquier tipo.

ARTICULO 7°.- Las operaciones que se podrán realizar con la CFTM serán:

- Presentación de declaraciones juradas y liquidaciones de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y complementarias.
- Aquellas que la Dirección de Hacienda y Rentas, especifique y comunique oportunamente.

ARTICULO 8º.- La baja de la CFTM podrá producirse automáticamente cuando sobre esta no se hayan registrado operatorias durante un lapso corrido de 6 meses. El usuario podrá solicitarla nuevamente conforme a alguna de las modalidades expresadas en el artículo 3.

ARTICULO 9º.- La CFTM podrá ser modificada en cualquier momento, por iniciativa del usuario. La nueva clave obtenida reemplazará a la anterior. En caso de olvido de la contraseña, el usuario deberá solicitar nuevamente la contraseña concurriendo a una dependencia operativa efectuando el trámite correspondiente.

ARTICULO 10 º- Este trámite es de carácter presencial, el solicitante deberá constituirse personalmente en la dependencia División Comercio acreditando su identidad, la titularidad sobre la explotación que lo hace sujeto pasivo de la tasa o su carácter de representante, exhibiendo original o copia auténtica de la documentación, aportando para la constitución del legajo fotocopia autenticada de la misma.

a) Explotaciones unipersonales:

- 1) Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento y documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR de tratarse de un país limítrofe.
- 2) Extranjeros con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad: original y fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- 3) En el caso de apoderado, además de los elementos citados en el punto 1) presentarán una nota invocando las causales de su representación, adjuntando la documentación que lo acredite en copia autenticada.

b) Personas Jurídicas:

El solicitante de la CFTM relacionada con una sociedad legalmente constituida deberá acreditar además de su identidad, la representación mediante poder o acta del órgano de administración de la sociedad que lo autorice. Las demás sociedades obtendrán su clave por intermedio de cualquiera de los socios solidarios según el contrato social.

La solicitud de adhesión al sistema deberá ir acompañada en todos los casos de fotocopia de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral. -

ARTICULO 11º: Regístrese; dése al BOLETIN MUNICIPAL y a los fines procedentes, intervengan: DIVISION TASAS DE COMERCIO Y DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS .-

PERGAMINO, 22 de setiembre de 2009.-